

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial del expediente número 1/2021 de Suplemento de Crédito. Presupuesto Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2021-2572

Aprobación inicial del expediente número 4/2021 de Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-2575

Aprobación inicial del expediente número 5/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-2577

Aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial. BOP-2021-2578

Área de Igualdad y Bienestar Social

Apertura de plazo para subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2021-2588

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de la convocatoria y bases que ha de regir la misma, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico -zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal. Expediente 4063/2021 BOP-2021-2508

Extracto de la convocatoria de ayudas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales durante el periodo 2020 y 2021, generadoras de empleo. Expediente 4066/2021. BOP-2021-2509

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-2541

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito INT/MCEX/P/1/2021, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-2551

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Exposición pública de Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020. BOP-2021-2524

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expediente núm. 02/2021 de modificaciones de crédito del Presupuesto municipal 2021. BOP-2021-2512

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-2517

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación de ayuda para la unidad de estancia diurna. BOP-2021-2530

Aprobación inicial II Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2024-2024). BOP-2021-2544

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de la utilización de la piscina municipal de Hinojares y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas municipales. BOP-2021-2526

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobadas las Bases para provisión de 10 plazas de Bombero-Conductor en el Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2021-2557

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Información pública sobre trámite de Calificación Ambiental. BOP-2021-2510

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, Almazara aceite oliva virgen extra y orujo, en Parcela 134 del Polígono 8. BOP-2021-2248

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-2546

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Convocatoria y bases para procedimiento de selección mediante sistema de concurso-oposición para la constitución de bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2021-2543

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en centro con unidad de residencias con terapia ocupacional de personas mayores discapacitadas no asistidas. BOP-2021-2518

Aprobación de las Normas Reguladoras del precio privado por la prestación del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la residencia de adultos Virgen de la Villa. BOP-2021-2519

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2021. BOP-2021-2537

Aprobación definitiva de la modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar para la creación de un puesto denominado "Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad", y amortización del puesto de Jefe/a de Negociado de Contabilidad. BOP-2021-2538

Aprobación de la modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar para la creación de un puesto de "Arquitecto especialidad Urbanismo", y amortización del puesto de "Encargado General de Obras y Servicios". BOP-2021-2539

Aprobación de modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar en los siguientes términos: adscribir el puesto 010501 Auxiliar Administrativo de Secretaría al Área de Intervención, pasándose a denominar Auxiliar Administrativo. BOP-2021-2542

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal y fecha de examen en el proceso para cubrir una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración General, mediante oposición libre. BOP-2021-2545

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 015/2021 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. BOP-2021-2521

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2021, de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-2511

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2021, de Suplemento de Crédito. BOP-2021-2513

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-2514

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la modificación del art. 17 del Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta". BOP-2021-2506

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021, de concesión de Crédito Extraordinario. BOP-2021-2520

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2021, de concesión de Transferencias de Crédito. BOP-2021-2531

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021, de Transferencias de Crédito. BOP-2021-2536

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua y Tasa de alcantarillado. BOP-2021-2540

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación de los Estatutos de la "Asociación Profesional Independiente del Cuerpo de Policía Local de Jaén". BOP-2021-2535

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

D.P. Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén.

Extracto del Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén de 25 de mayo de 2021, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén. BOP-2021-2522

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación. Procedimiento: Movilidad Geográfica 290/2021. BOP-2021-2523

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 427/2020. Ejecución de títulos judiciales 14/2021. BOP-2021-2256

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 11 de junio de 2021.

BOP-2021-2499

COMUNIDAD DE REGANTES

Camino de San Antonio, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021.

BOP-2021-2485

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2572 *Aprobación inicial del expediente número 1/2021 de Suplemento de Crédito. Presupuesto Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2021 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses” por un importe total de siete mil ciento sesenta y dos euros (7.162,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2575 *Aprobación inicial del expediente número 4/2021 de Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 4/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de cuarenta y ocho mil quinientos euros (48.500,00 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2577 *Aprobación inicial del expediente número 5/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 5/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de dos millones novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (2.974.162,95 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2578 *Aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 18.4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/2588 *Apertura de plazo para subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 645, de 29 de abril de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2021.

Por Resolución núm. 891, de 19 de mayo de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba rectificación de errores detectados en la Resolución anterior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 25 de mayo de 2021, y examinadas las presentadas, se requiere a las/los solicitantes para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este Anuncio, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas (P. A. C. A. P.), se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su inserción en la página web "dipujaen.es", con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas, para poder optar a la subvención instada.

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Documentación a subsanar
1816	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Personas sordas y nueva realidad ante el COVIC 19...¡Existimos!	G23355167	En Anexo I declara que la entidad tiene aprobado un Plan de igualdad entre hombres y mujeres y en Anexo II anota que no. Corregir el Anexo que proceda. Anexo II: No hay similitud de actividades propuestas en puntos 1 y 5.
1869	Discapitados físicos y sensoriales Álamos	Dipujaén por la integración social y laboral en Álamos discapacidad	G23370786	Anexo I: Falta declaración responsable de tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa. Anexo II: En presupuesto anota gasto "internet", que debe aclarar o modificar a la vista de las exclusiones establecidas en artículo 4 de las Bases de la Convocatoria. Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
1870	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar en el alumnado gitano	G23278740	Anexo I: Faltan declaraciones responsables. Anexo II: En presupuesto anota gastos denominados "material fungible, material de talleres y teléfono", que debe aclarar o modificar, a la vista de las exclusiones establecidas en artículo 4 de las Bases de la Convocatoria. Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
1888	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide AJEAR	Cuídate por tu salud	G23544729	Anexo I: Falta declaración responsable de tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa. Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
1901	Juvenil Valle del Segura	Dinamización 2021	G23687254	Anexo II: No hay similitud de actividades propuestas en puntos 1 y 5. En la metodología prevista no se argumenta suficientemente la correspondencia de las actividades propuestas (Talleres de grafiti, monólogos y magia) con los objetivos del proyecto y su fundamentación. No se detallan recursos materiales necesarios. Falta documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
1920	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla "Juana Martos"	Servicio de atención a la discapacidad y sensibilización social en la comarca Sierra de Cazorla	G23364151	Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
1924	Sociolaboral y educativa "Adelante"	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2021	G23726862	Anexo II: Corregir concepto de gasto de presupuesto, ya que se trata de una contratación de servicios. Falta Anexo III (Declaración de subcontratación).
1928	Manos inteligentes	Promoción e Integración Social de personas con discapacidad intelectual	G23382922	Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez..
1932	Mujeres las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez..
1951	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas "Tréboles" COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	Anexos I y II: Solicita subvención superior al límite establecido en la Convocatoria.
1981	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad ante el COVID 19.	G23783491	Falta documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.. Anexo I: Presenta solicitud por dos líneas, a) Igualdad y g) Personas con discapacidad.

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Documentación a subsanar
1982	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Empoderamiento con TIC's contra el deterioro cognitivo.	G23753825	Anexo I: Las cuantías anotadas en presupuesto previsto para la actividad no coinciden con las que figuran en Anexo II. Falta documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2029	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Hábitos de vida saludables para una prevención de accidentes de tráfico en Jóvenes de la Provincia de Jaén "Conduce tu vida"	G23540230	La actividad propuesta debe concurrir a la Convocatoria por la línea g) Personas con discapacidad, por lo que debe presentar Anexos I y II modificados.
2081	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	Anexo II: Desagregar el concepto de gasto del presupuesto para recursos humanos en nóminas y seguros sociales.
2145	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Caminando hacia la integración	G23411432	Anexo I: Error en cantidad solicitada como subvención a Diputación. Anexo II: Indicar convenio colectivo aplicable en la contratación de recursos humanos.
2153	Comarcal de personas con discapacidad Accede	No somos incapaces	G23278609	Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. Falta documentación acreditativa de la personalidad de la presidenta (DNI o equivalente).
2154	Cultural de salud y desarrollo Ad Libitum	Musícate 2021	G23599269	Falta Anexo III. La actividad propuesta, Musícate, debe concurrir a la Convocatoria por la línea g) Personas con discapacidad, por lo que debe presentar Anexos I y II modificados.
2178	Federación linarense de asociaciones personas con diversidad funcional Agrupa-T	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones	G23700651	En Anexo II declara que la entidad tiene aprobado un Plan de igualdad entre hombres y mujeres y en Anexo I anota que no: corregir el Anexo que proceda. Anexo II: La cantidad presupuestada para gastos de promoción y difusión excede el máximo establecido en la convocatoria. Falta documentación acreditativa de la personalidad de la presidenta (DNI o equivalente). Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez..
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Captación para la promoción de la autonomía personal	G23691363	Falta Anexo III. Falta segunda página de copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
2263	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es bella con ellos VI	G23620008	Anexo I: Falta declaración responsable de tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa.
2267	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	Faltan anexos I, II y III firmados por Presidente.
2273	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856	Anexo II: Citar convenio colectivo aplicable a la contratación laboral de recursos humanos.
2282	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR	Yo elijo mi vida	G23388812	Anexo II: En presupuesto, excede limitación establecida en la Convocatoria para material de difusión (100 euros). Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez..
2294	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal en enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez..
2295	Fundación Aliatar	Fomento del voluntariado y asociacionismo en la sociedad jiennense	G23014533	Anexo II: En presupuesto, excede limitación establecida en la Convocatoria para material de difusión (100 euros).

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Documentación a subsanar
2297	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para la integración del colectivo migrante	G23280860	Anexo I: No anota subvención solicitada a Diputación.
2299	Cultural El Yelmo	Aprender a transmitir en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	Anexo II: En presupuesto, especificar el gasto anotado como "material talleres". Aclarar "gastos de gestión"; si son costes indirectos, supera el máximo establecido en la Convocatoria.
2321	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Estimulación Integral para personas con Alzheimer y otras demencias del Centro de Día	G23316615	Anexos I y II: Las cantidades presupuestadas no coinciden.
2323	Por la formación profesional integral y social de la persona Inserta Andalucía	Programa de orientación e inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo	G18943274	Anexo I: Error en la anotación de cuantías del presupuesto total previsto. Anexo II: Aclarar el presupuesto establecido de material para prácticas y talleres ya que la relación de recursos materiales incluye elementos no subvencionables.
2327	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2330	Gitana Acero Kalo	Avanzando en igualdad para la integración	G23395296	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.. Anexo II: En presupuesto, aclarar el gasto anotado como "gestión"; si son costes indirectos, supera el máximo establecido en la Convocatoria.
2334	Ágora de altas capacidades	Así soy. Así es mi vida	G23746688	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2338	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado Social de Mayores: Cobertura Socio Afectiva	G41289224	Falta DNI o equivalente de Presidente de la entidad. Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2340	Educación y cultura	Rajab. Acompañamiento sociolaboral y educativo	G28375574	Anexo II: En presupuesto, aclarar gastos de cobertura de necesidades básicas (Véase artículo 4 de la Convocatoria, exclusiones). Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez. Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
2372	Mujeres San Isidro de La Quintería	Plan de mayores y diversidad	G04945457	Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
2375	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón III	G23711799	Anexos I: No coincide la cantidad solicitada como subvención a Diputación y la presupuestada. Anexo II: En presupuesto, corregir anotación de material no fungible.
2376	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN	Contratación terapeuta ocupacional	G23790207	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2381	Mujeres de Marmolejo Utica	Marmolejo en igualdad	G23332430	Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
2382	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas ASPAYM JAÉN	capacitando a quien nos capacita, nos ayudamos	G23767650	Anexo II: Indicar convenio colectivo aplicable en la contratación de recursos humanos. Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2383	Mujeres artesanas	Mujeres Artesanas promoviendo la igualdad	G23545486	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.
2384	Mujeres Andrea Briz	Mujeres rurales por la Igualdad	G2332805	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Documentación a subsanar
2385	AMPA Nueva Frontera	Educando en igualdad	G23282973	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.
2387	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786	Anexo II: Indicar convenio colectivo aplicable en la contratación de recursos humanos; en presupuesto, especificar gastos en nóminas y seguros sociales y aclarar cuantía destinada a cartelería, que no debe exceder el límite fijado en Bases de Convocatoria para material de difusión (100 euros).
2388	Villanueva contra las drogas	Libres y auténtic@s	G23747207	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2409	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688	Anexo II: En presupuesto, corregir cuantía destinada a material publicitario, que no debe exceder el límite fijado en Bases de Convocatoria para material de difusión (100 euros). Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2420	Juvenil simulación del congreso español SICE	Simulación del Congreso de los Diputados. SICE Jaén 2021	G90257536	Anexos I, II y III: Deben utilizarse los modelos establecidos para la convocatoria, con sola firma de Presidente de entidad. Anexo I: Falta declaración responsable de tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa. Anexo II: En presupuesto, especificar relación de los conceptos de gasto, teniendo en cuenta las exclusiones establecidas en artículo 4 y los gastos subvencionables citados en el artículo 8 de las Bases de la Convocatoria.
2421	Familiares y colaboradores de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Sierra Mágina	No aporta denominación	G23555071	Anexo I: Solicita subvención a Diputación superior al límite establecido en las Bases de la Convocatoria. Anexo II: Falta presupuesto. Falta en anexos denominación del proyecto.
2425	Autoinmunes y lúpicos de Jaén ALUJA	Campaña cuidados y ayuda a las personas con enfermedades autoinmunes	G23446784	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez. Falta documentación acreditativa de la personalidad de la presidenta (DNI o equivalente).
2447	Mujeres La Cruz	Festival de teatro feminista	G23269384	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2457	Cultural Cero Culture	Festival cómic europeo de Úbeda 2021	G23711542	Anexo I: Las cuantías anotadas en presupuesto previsto para la actividad no coinciden con las que figuran en Anexo II; falta declaración responsable de tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa. Anexo II: En presupuesto, el concepto de gasto "desplazamiento en tren invitados" no es subvencionable.
2504	Cultural y educativa Alternacio	Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias Ayudando a crecer Curso 21	G23567670	Anexo II: En presupuesto, los conceptos de gasto "Dirección, organización..." y "Pataforma on line..." no son subvencionables. Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2513	Corresponsales juveniles de Baeza	Semana joven 2021	G23469711	Anexo II: En presupuesto, desglosar y aclarar los conceptos de gasto, teniendo las exclusiones establecidas en artículo 4 y los gastos subvencionables citados en el artículo 8 de las Bases de la Convocatoria. El presupuesto de material publicitario excede lo establecido en las Bases.
2515	Terapias ecuestres Linares Horse	La equinoterapia para personas con diversidad funcional	G23743768	Anexo II: El presupuesto de material publicitario excede lo establecido en las Bases de la Convocatoria. Falta copia de inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Documentación a subsanar
2517	Federación de asociaciones de vecinos Objetivos Comunes	Jaén en valores	G23216278	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez. Falta copia de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía
2519	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Empoderamiento de la mujer a través de la formación en TIC	G23492085	Anexo II: Indicar convenio colectivo aplicable a la contratación de recursos humanos. Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2520	Mujeres Camino Real	Caminando en igualdad	G23394570	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.
2521	Mujeres Sierra Morena	Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros	G23564222	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.
2522	Mujeres chiclaneras	Chiclaneras impulsando la igualdad de oportunidades	G23469778	Falta Anexo II y toda la documentación referida en el artículo 8, puntos 9 al 13, de las Bases de Convocatoria.
2523	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	Anexo II: En presupuesto, error en suma de conceptos de gasto.
2524	Vecinos Torre del Concejo	Juventud paticipa por tu futuro	G23225113	Anexo I: Falta declaración responsable de que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello. Anexo II: Deben coincidir la suma de conceptos de gasto y fuentes de ingresos. Falta CIF.
2548	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud V	G23493315	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2567	Fundación Escuela andaluza de economía social	I Jornada Mujer y liderazgo en el marco de los ODS.	G91242511	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez. Falta copia de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía.
2571	Mujeres Flor de espliego	Visualízate, ¿te ves?	G23427826	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.
2667	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Programa de apoyo a grupos de autoayuda Aquiles	G23451164	Falta Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2508 *Extracto de la convocatoria y bases que ha de regir la misma, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico -zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal. Expediente 4063/2021*

Anuncio

BDNS (Identif.): 567254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567254>)

Anuncio

Extracto de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, de la convocatoria y bases que ha de regir la misma, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico -zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal. Expediente 4063/2021.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2020 hasta 1 de octubre de 2021.

b) Que la empresa se establezca en el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado. A tal fin se adjunta como Anexo IV de estas bases plano de delimitación del centro histórico – zona norte de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas

Quedan excluidas como beneficiarias:

- 1.- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- 2.- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad:

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y en su página Web: www.alcalalareal.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía:

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

- 1.- Inversiones hasta 20.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de 10.000 €.
- 2.- Inversiones desde 20.001 € hasta 75.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta el tope máximo de 15.000 €.
- 3.- Inversiones a partir de 75.000 € y que, además, sean actividades de interés turístico (hostelería, hospedaje) y proyectos de tipo social (residencias, unidades de día, etc.): un importe fijo máximo de 25.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el día 1 de octubre de 2021 inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

Lugar de presentación: El Anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2509 *Extracto de la convocatoria de ayudas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales durante el periodo 2020 y 2021, generadoras de empleo. Expediente 4066/2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 567255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567255>)

Anuncio

Extracto de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, de la convocatoria y bases que ha de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales durante el periodo 2020 y 2021, generadoras de empleo. Expediente 4066/2021.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades
- b) Los autónomos que inicien su actividad.
- c) La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.
- d) Será requisito imprescindible tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en

el término municipal de Alcalá la Real.

e) En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

f) En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Vida laboral de la empresa

- Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan excluidas como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

Segundo. Finalidad:

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

Tercero. Bases reguladoras:

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y portal de transparencia y en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

Cuarto. Cuantía:

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

1.- Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,50 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m² y durante 6 meses como máximo.

2.- Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 6€/m² con el tope de 300€/mes por empresa/ autónomo y durante 6 meses como máximo

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es

El plazo de presentación de la solicitud y documentación:

Hasta el día 1 de octubre de 2021, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

Lugar de presentación: El Anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/2541 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, 1 de junio de 2021.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/2551 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito INT/MCEX/P/1/2021, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021 aprobó inicialmente la modificación de crédito INT/MCEX/P/1/2021 de Créditos Extraordinarios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, a financiar con remanente de tesorería para gastos generales. En la Intervención de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el expediente está a disposición de los interesados, para que puedan realizar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse alegaciones los acuerdos iniciales quedarán automáticamente elevados a definitivos procediéndose a la publicación del presupuesto resumido por capítulos, a efectos de entrada en vigor del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/2524 *Exposición pública de Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, aquellos que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Bailén, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/2512 *Aprobación definitiva de Expediente núm. 02/2021 de modificaciones de crédito del Presupuesto municipal 2021.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente nº 02/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91101	FONDO COOPERACIÓN DIPUTACIÓN	17.424,24	8.712,04	26.136,28
TOTAL			8.712,04		

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/2517 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Castellar (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria del día de 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>]

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Castellar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/2530 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación de ayuda para la unidad de estancia diurna.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas para la Unidad de Estancia Diurna, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://castellar.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castellar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidenta, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/2544 *Aprobación inicial II Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2024-2024).*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2024-2024), por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento *dirección <https://castellar.es>*

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Castellar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2021/2526 *Aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de la utilización de la piscina municipal de Hinojares y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, ha adoptado el acuerdo de Aprobación inicial de las Ordenanzas General Reguladora de la Utilización de la Piscina Municipal y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Reguladora de la Utilización de la Piscina Municipal y Otras Instalaciones Deportivas, en el Municipio de Hinojares.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente de referencia se somete a Información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, este Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Hinojares, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2557 *Aprobadas las Bases para provisión de 10 plazas de Bombero-Conductor en el Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-2206 de fecha 1 de junio de 2021, se aprueban las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor.

Considerando la Oferta de Empleo Público de 2018 este Ayuntamiento (BOP núm. 109, de 07 de junio de 2018) obrante en el expediente y la existencia de 10 plazas vacantes de Bomberos-Conductor en Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Atendiendo a las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Plaza	Bombero-Conductor
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Especial
Clase/Especialidad	Cuerpo de Bomberos
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	12
Procedimiento de selección	Concurso-Oposición Libre
Códigos plazas	BO.C2.001; BO.C2.002; BO.C2.003; BO.C2.004; BO.C2.005; BO.C2.006; BO.C2.007; BO.C2.008; BO.C2.009; BO.C2.0010;

Examinadas las bases de la convocatoria obrantes en el expediente en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad lo establecido por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984 de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en virtud de las competencias a mí conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor, que se adjuntan a la presente Resolución, y dispone su convocatoria.

SEGUNDO. Rectificar las Bases aprobadas mediante Decreto 2021-0499, de 10 de febrero de 2021 para adaptarlas a la normativa, y sustituirlas por las que se aprueban en la presente Resolución.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lacarolina.sedelectronica.es>, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUATRO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias ante esta Alcaldía.

Y para que así conste, firmo el presente en La Carolina en la fecha relacionada al margen.

Documento firmado electrónicamente.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 10 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 1 de diciembre de 2015, sesión ordinaria nº 14, se aprobó “Propuesta de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.”

Segundo. En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, del 30 de diciembre de 2015, se acordó la “Aceptación de la encomienda de gestión para la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina.”

Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2016, se suscribió Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de La Carolina, publicado en el BOP nº 60 de 31 de marzo de 2016, cuya cláusula segunda establece:

“La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de La Carolina se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.”

Cuarto. Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 27 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria, se aprobó “Propuesta de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.”

Quinto. En sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina celebrada el 24 de abril de 2020, se adopta el siguiente Acuerdo: Aceptar y aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Diputación Provincial de Jaén aprobado en su Acuerdo Plenario del 29 de diciembre de 2019.

Sexto. El 13 de mayo de 2020, por el representante legal de la Diputación Provincia de Jaén y del Ayuntamiento de La Carolina, se suscribe CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina, con un vigencia de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Encomienda de Gestión

El artículo 11 de la Ley 40/2015, relativo a la encomiendas de gestión, prevé que:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los

órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”

Además el artículo 26 Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que: “4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.”

En relación con lo cual, el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén contempla que “A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento se deben desarrollar y, con objeto, de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de la Carolina, y constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlos, residenciándose estos en el Ayuntamiento de La Carolina.”

En conclusión, una Entidad Local podrá encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias, estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a la Cláusula Séptima.- Del Personal de la Encomienda de Gestión para la

prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.

“1.-El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.-Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso y obligación respecto del mismo. 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.”

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria que regirán estas bases la provisión como funcionario/a de carrera de 10 plazas de Bombero-Conductor, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, con la siguiente descripción:

- Nº de plazas: 10
- Oferta de empleo público: ejercicio 2018 (BOP núm. 109, de 07 de junio).
- Escala de Administración Especial.
- Subescala de Servicios Especiales.
- Clasificación: Servicio Extinción de incendios.
- Denominación: Bombero/a Conductor/a.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Nivel: 12.
- Códigos: BO.C2.001; BO.C2.002; BO.C2.003; BO.C2.004; BO.C2.005; BO.C2.006; BO.C2.007; BO.C2.008; BO.C2.009; BO.C2.0010.

1.2. Asimismo, es objeto de la Convocatoria la constitución de Bolsa de Funcionario Interino para posibles sustituciones transitorias y refuerzo del servicio, por las causas estipuladas en el artículo 10 del TREBEP.

1.3 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses.

2.- Legislación Aplicable.

Las presentes Bases y la Convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso,

promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Demás normativa aplicable.

3.- *Requisitos de los Aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Formación profesional de 1er grado o equivalente. El interesado deberá acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los Permisos de conducir de la clase B, clase C y clase C+E.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia en el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones Físicas ni Psíquicas que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. (Cuadro de exclusiones) (Anexo Cuadro de autorización, Reconocimiento médico).

j) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

Opción de envío por Correos:

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, deberán ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Al ser el sistema selectivo el de concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

4.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud:

- A) Instancia de participación (Anexo V), debidamente cumplimentado y firmado.
- B) Resguardo de abono de tasa o documentación acreditativa de la causa de exención.
- C) Fotocopia DNI en vigor.

- D) Fotocopia de la titulación exigida, o justificante del abono de los derechos de expedición o en su caso documentación que acredite su equivalencia.
- E) Fotocopia de los permisos de conducir de la clase B, clase C y clase C+E.
- F) Modelo de autobaremo (Anexo VI), debidamente cumplimentado y firmado.

La documentación acreditativa de los méritos será aportada una vez finalizada la Fase de Oposición. Así, los aspirantes que hubiesen superado dicha Fase, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la Base 4.1, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes de del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el plazo de presentación de instancias establecido en la Base 4.1 o no justificados debidamente.

4.4. En la Fase de Concurso, el Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5.1. La tasa por derechos de examen será de 50 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

4.5.2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

4.5.3.-Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación.

La fecha de publicación se entenderá la del BOE.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

4.5.4.-El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de La Entidad bancaria Caja Rural, debiendo hacer constar en el documento de ingreso el siguiente concepto:

TE/4320/2020

4.5.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias

5.- Admisión de Aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Esta Resolución así como el resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es> y un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5.3. El resto de publicaciones y documentación relativa al proceso selectivo, se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Entre los vocales figurará un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

6.2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ninguna otra persona física o jurídica.

6.3.- El Tribunal podrá ser asistido, para todas o algunas de las pruebas por asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.6.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal laboral.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los dos años anteriores a la formación del tribunal correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

6.7.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.- Convocatoria y Celebración de Pruebas Selectivas.

7.1.- La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se

iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <>, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación a alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, y así sucesivamente.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina, <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

8.- *Proceso Selectivo.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso: 40,00 puntos.
- B) Oposición: 60,00 puntos.

A) Primera Fase: Concurso: 40,00 puntos

La Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo VI.

La Fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes criterios.

A. Formación (18,00 puntos)

a.1.) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valoraran los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la Formación Continua en la Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005 puntos, por cada hora de duración.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El Tribunal de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

a.2.) Titulación superior

• Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria.

- Por Título académico superior 0,50 puntos.

B. Servicios Prestados (Máximo 22,00 puntos).

• Servicios prestados como Bombero-Conductor, 0,15 puntos/mes en la Administración Pública. A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados como Bombero en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas que tengan Servicios de Bomberos propios.

• El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. De este modo, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

- Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.
- Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo. No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los aspirantes a los puestos.

B) Segunda Fase: Oposición.: 60,00 puntos

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases.

Se regirá por el programa anexo y constará de tres pruebas. Serán eliminatorias entre sí y se calificarán como APTO/A o NO APTO/A la prueba física y se valorará con 60 puntos la fase correspondiente al ejercicio teórico, debiéndose obtener como mínimo 30 puntos en el teórico.

Primera Prueba: Ejercicio teórico.

Un examen tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio, que planteará el Tribunal, conforme al temario establecido en el Anexo I, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva (que deben de ser contestadas), con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta sumará 1,20 y cada respuesta incorrecta restará 0,40 puntos. Las no contestadas ni suman, ni restan. Con un máximo de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para aprobar.

Segunda Prueba: Pruebas físicas.

Constará de SEIS pruebas de aptitud física, eliminatorias entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo II de estas Bases. El aspirante que supere cada una de las pruebas de aptitud con la marca exigida en el Anexo II de estas Bases será considerado como APTO/A.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente “control anti-doping”, si así lo decide el Tribunal de Selección.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: mascarilla, camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas.

Asimismo los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización de la primera prueba un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de

esta convocatoria.

Si algún/a aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar pruebas, se le aplazará la ejecución de la misma al día siguiente de la celebración de la última prueba o de la convocatoria, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

Tercera Prueba: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuren en el Anexo III. Se calificará como Apto/a o No Apto/a, quedando excluido del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcance la calificación de Apto/a.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

9.- Justificación Méritos Alegados.

Finalizada la Fase de Oposición, los aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la Base 4.1, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de oposición.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes de del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el plazo de presentación de instancias establecido en la Base 4.1 o no justificados debidamente.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado, se presentará la documentación siguiente:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.

b) Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración junto con la aportación de la vida laboral.

Una vez finalizado el plazo, el Tribunal de Selección procederá a la valoración de la documentación presentada y verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme a las presentes bases, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

10.- Desempate

Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán ateniendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición
2. Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional
3. Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento
4. Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.
5. De no ser posible dilucidar el empate por cualquiera de las causas anteriores, se realizará un sorteo.

11.- Relación de Aprobados en el Proceso Selectivo.

Una vez concluidas las tres fases del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento.

12.- Presentación de Documentos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir cuanta documentación complementaria sea necesaria para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y en la normativa aplicable, y poder llevar a efecto el nombramiento.

13.- Adjudicación Plaza

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera e interinos deberán tomar posesión en el plazo de 10 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.-Obligaciones del Nombrado y Posesionado

Los aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleados públicos funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de La Carolina para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches según aceptación de la encomienda de gestión acordada en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina del 30 de diciembre de 2015, a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Así mismo estará obligado a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- * Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- * Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- * Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendio y salvamento.
- * Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- * Realizar al ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.
- * Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.

* Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como prácticos, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riegos de accidentes (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).

* Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.

* Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y captación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general de los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches según aceptación de la encomienda de gestión acordada en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina del 30 de diciembre de 2015, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

15.- Funcionamiento de la Bolsa

Únicamente las diez primeras personas que hayan obtenido mayor puntuación, después de provisión de las vacantes Convocadas, son las personas incluidas en la Bolsa de funcionarios interinos para situaciones transitorias y refuerzo temporal que motiva este procedimiento con la categoría temporal de Bombero/a - Conductor/a, con nombramiento como funcionario interino.

La bolsa formada de acuerdo a la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 2 años prorrogable como máximo a otros dos, en caso de estimarlo conveniente esta Administración, sin estar por ello sujeta a actualización.

La forma normal de localización será la que el solicitante consigne en su solicitud de participación (Anexo I) a efectos de ser notificado, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. Cuando se produzca un llamamiento, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 72 horas los documentos necesarios para formalizar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/de la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

Sera de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Causan baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 48 horas desde su llamamiento o notificación.
2. Quienes renuncien a una incorporación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos separados mediante separación

del servicio firme.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento como funcionario/a interino/a.

6. Baja Voluntaria de la Bolsa de Trabajo.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por los que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

16.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma de estatuto de Autonomía de Andalucía: Preámbulo, Título Preliminar, Título I.

Tema 4.- La Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. El municipio: Organización y competencias.

Tema 5.- Políticas sociales: Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- Escala de medida: Conceptos de calor y temperatura: Diferencias, escalas.

Tema 7.- La corriente eléctrica. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja Tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

Tema 8.- Fluidos: Hidráulica, principios generales. Densidad. Comportamiento de los fluidos, caudal. Presión. Presión atmosférica. Hidrostática e Hidrodinámica. Bombas. Principio de funcionamiento. Curvas características. Alturas de aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 9.- Teoría del fuego. Cambios de estados de la materia: Sólido, líquido y gas. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Clases de fuegos. Productos de la combustión. Velocidad de propagación. Límite superior e inferior de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.

Tema 10.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Tipos, características y aplicaciones. El extintor: Tipos, características y utilidad.

Tema 11.- Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

Tema 12.- Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención de los incendios forestales.

Tema 13.- Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente.

Tema 14.-Principios generales del socorrismo: Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Criterios generales. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

Tema 15.- Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. Hidrantes, BIE, Columna seca.

Tema 16.- Sistemas fijos de extinción. Sistemas fijos de extinción. Sistema de Agua Pulverizada. Sistema de Rociadores de Agua.

Tema 17.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores e instalaciones contra incendios.

Tema 18.- Equipos de protección individual. Características, recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 19.- Equipos de protección respiratoria: Clasificación, componentes, autonomía y consumo del ERA. Mantenimiento y conservación.

Tema 20.- Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbo bomba, electrobomba. Material de rescate en altura. Escalas, cuerdas, arnés y nudos. Equipos tapa fugas. Oxicorte, motosierra, sierras circulares, equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

Tema 21.- Mangueras. Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión entre mangueras: Racores, bifurcaciones y reducciones. Lanzas: Clases.

Tema 22.- Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de La Carolina. Callejero del término municipal de La Carolina, pedanía y Aldeas. Y de los municipios incluidos en la Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. (Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches).

ANEXO II

PRUEBA FÍSICA

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física:

1.^a. Lanzamiento de balón medicinal (4 Kg.).

La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.^a El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- 2.^a Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.^a Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.^a Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.^a El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.^a. Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

3.^a. Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante. Se calificará conforme a la tabla adjunta.

4.^o. Salto vertical. Potencia tren inferior.

Situada/o la/el aspirante de costado junto a una pared vertical, separado de la misma 20 cm. y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, la/el aspirante marca la altura que alcanza en esa posición.

A continuación, mediante flexión de piernas, saltará tanto como pueda marcando con los dedos la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia entre la

señalada al principio y la lograda con el salto. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de brazos y piernas siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo y no exista desplazamiento de pies juntos. Se calificará según la tabla adjunta.

5.^a. Carrera de resistencia sobre 1.000 m. lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

6.^a. Press de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone, en al menos cinco de las seis pruebas propuestas, resultando de carácter voluntario concurrir o no a todos y cada uno de los ejercicios.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ª.- Lanzamiento de balón medicinal (4Kg)	2ª.- Potencia tren superior. Flexión de brazos	3ª.- Potencia tren inferior Salto de longitud	4ª.- Potencia tren inferior Salto vertical	5ª.- Carrera de resistencia 1.000 metros	6ª.- Press de banca (horizontal) 1 repetición
EDAD (Años)	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:
HASTA 32 Hombres Mujeres	700 cm 600 cm	14 flexiones 11 flexiones	220 cm. 205 cm.	55 cm. 45 cm.	3 min. 30 seg. 3 min. 50 seg.	80 kilos 35 kilos
DE 33 a 34 Hombres Mujeres	580 cm 480 cm	8 flexiones 6 flexiones	190 cm. 170 cm.	40 cm. 35 cm.	4 min. 00 seg. 4 min. 10 seg.	60 kilos 50 kilos
DE 35 a 36 Hombres Mujeres	500 cm 440 cm	6 flexiones 5 flexiones	175 cm. 155 cm.	35 cm. 30 cm.	4 min. 10 seg. 4 min. 30 seg.	45 kilos 40 kilos
DE 37 a 38 Hombres Mujeres	460 cm 400 cm	4 flexiones 3 flexiones	155 cm. 150 cm.	30 cm. 25 cm.	4 min. 20 seg. 4 min. 60 seg.	35 kilos 30 kilos
DE 39 a 40 Hombres Mujeres	450 cm 380 cm	3 flexiones 2 flexiones	145 cm. 130 cm.	25 cm. 20 cm.	4 min. 55 seg. 5 min. 10 seg.	30 kilos 25 kilos
DE 41 a 42 Hombres Mujeres	440 cm 360 cm	2 flexiones 1 flexiones	135 cm. 120 cm.	20 cm. 15 cm.	5 min. 30 seg. 6 min. 00 seg.	25 kilos 20 kilos
DE 43 o más Hombres Mujeres	430 cm 350 cm	2 flexiones 1 flexiones	130 cm. 115 cm.	15 cm. 10 cm.	5 min. 50 seg. 6 min. 20 seg.	20 kilos 15 kilos

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmológica.- No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.- No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor.- No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: De 0° a 180°.

Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°. Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza. Afectación del primer dedo de la mano, cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores: Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: Flexo- extensión dorso plantar hasta 45°. Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía

congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo.- No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular.- No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio.- No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero/a.

7.- Sistema nervioso central.- No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.- No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones, conforme a los criterios que se establezcan, en su caso, con Quirón.

12.- Directrices de aplicación: Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Año de nacimiento:	
Teléfonos de Contacto	E-mail:

AUTORIZO al equipo de reconocimiento médico de selección para entrar en el Cuerpo de Bomberos del C.P.E.I. a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

ANEXO V

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-
CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto	E-mail:

Considerando a efectos de notificaciones (señale UNA de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

- En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)
- Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión en propiedad de 10 plazas de personal funcionario Bombero-Conductor, Escala Especial, Subescala Servicios Espaciales, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio de Extinción de Incendios

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Que conoce y acepta en su totalidad en contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales.

Y SOLICITA

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión en propiedad de 10 plazas de personal funcionario Bombero-Conductor, Escala Especial, Subescala Servicios Espaciales, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio de Extinción de Incendios.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en los Tablones y Sede electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO VI

AUTOBAREMACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

Don/ Doña.....con
 DNI, con domicilio.....,
 población.....C.P.....,email.....
 y con número de teléfono:.....

EXPONGO: Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. **Declarando los siguientes méritos:**

A) FORMACIÓN (hasta un máximo de 18 puntos)		
a. Titulación	Puntos	
Total Titulación		
b. Cursos de formación y perfeccionamiento		
	Horas	Puntos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/2510 *Información pública sobre trámite de Calificación Ambiental.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén presenta solicitud del trámite de Calificación Ambiental para el proyecto de EDAR y agrupación de vertidos de Burunchel (Clave A5.323.1139/2111) con emplazamiento en polígono 31 parcela 1, T.M. de La Iruela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada EDAR y agrupación de vertidos de Burunchel que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/2248 *Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, Almazara aceite oliva virgen extra y orujo, en Parcela 134 del Polígono 8.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2021, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Francisco Ramón Hervás López, en representación de D. Ildefonso García Fernández, con NIF 26.***.724-M, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sagitario, nº 15, de la ciudad de Linares, para Almazara de Aceite de Oliva Virgen Extra y Aceite de Orujo de Oliva, en Parcela 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústica, con referencia catastral 23055A008001340000KR, de este término municipal de Linares, finca registral número 32754.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 45 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO.- Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que será fijada.

TERCERO.- La prestación compensatoria queda fijada en la cantidad resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, 13 de abril de 2021.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/2546 *Aprobación del padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de marzo de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
31/05/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	MARZO 2021	2.652,13 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/2543 *Convocatoria y bases para procedimiento de selección mediante sistema de concurso-oposición para la constitución de bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía número 2021-0224 de fecha 31 de mayo de 2021, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Los interesados en el proceso podrán presentar sus instancias en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al cual se accede en la siguiente dirección: <https://marmolejo.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2518 *Aprobación definitiva del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en centro con unidad de residencias con terapia ocupacional de personas mayores discapacitadas no asistidas.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó prestar aprobación inicial al expediente relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Centro con Unidad Residencias con Terapia Ocupacional de Personas Mayores Discapacitadas no Asistidas.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 60 de fecha 30 de marzo de 2021. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 8 de abril pasado, así como en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos permaneció expuesto desde el día 5 de abril pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, durante el cual no se ha interpuesto reclamación alguna.

Por cuya virtud a tenor de lo expuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 25 de marzo de 2021, procediéndose a su publicación, y significándose que contra el mismo cabe Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2519 *Aprobación de las Normas Reguladoras del precio privado por la prestación del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la residencia de adultos Virgen de la Villa.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Privados para sufragar los gastos derivados de la Prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Residencia de adultos Virgen de la Villa, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA DE ADULTOS VIRGEN DE LA VILLA.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio privado, por cuanto el servicio es prestado por gestión indirecta, por la prestación del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa de Martos.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de iniciarse la prestación del servicio con el ingreso en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio privado que se establece en estas normas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por la prestación del servicio en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa.

La obligación de pago nace desde el momento en que se produzca el ingreso en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa y, por tanto, se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.- Importe Precios Privados.

1.- El importe del precio privado por día y plaza del servicio viene determinado por la Junta de Andalucía, por cuanto el Ayuntamiento de Martos tiene firmado un Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el cual tiene por objeto regular el desarrollo conjunto del servicio regulado en el artículo 2 de las presentes normas.

Actualmente dicho precio es el establecido en la Resolución de 28 de enero de 2020 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y asciende a la cantidad de 62 euros/día, IVA excluido.

Dicho importe se incrementará en la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), establecida en cada momento en la regulación específica del citado impuesto.

2.- Las personas usuarias del servicio abonarán directamente a la prestadora de éste la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste de la plaza.

La aportación de cada persona usuaria del servicio se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará el 75%.

En el caso de ocupación con carácter temporal, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los días de servicio prestados, entendiéndose que cada día incluye una pernoctación.

3.- En el caso de las plazas no sujetas a Convenio con la Junta de Andalucía, el coste será el mismo que el fijado para las sujetas a convenio.

4.- Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o a disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta, como a través de centros de atención especializada: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria, en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

5.- Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

6.- Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingreso uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

7.- Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

Artículo 5.- Reducciones.

Sólo se aplicarán las reducciones establecidas en la normativa vigente de la Junta Andalucía.

Artículo 6.- Devengo.

El precio privado se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se inicia la prestación del servicio especificado en el artículo 2 de estas Normas Reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes normas sobre el pago de las plazas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

Las personas interesadas en la prestación de los servicios a que se refiere estas Normas Reguladoras estarán acogidas a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

La presentación de la solicitud de ingreso, firmada por el interesado, su representante legal o guardador de hecho, supone la aceptación del compromiso de pago de la aportación que le corresponda en la financiación de la plaza.

En el documento contractual de ingreso al centro deberán figurar los datos que permitan determinar los ingresos líquidos del solicitante.

Los requisitos o datos que resulten exigibles se acreditarán y constatarán en la forma prevista en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre y normas de desarrollo.

El pago de la plaza, se hará efectivo desde el momento de ingreso en el centro y hasta la fecha de resolución de traslado, o de baja en el Centro.

En el primer trimestre de cada año, preferentemente en el mes de enero, el usuario o su representante legal remitirá al Centro el documento acreditativo de la variación de los ingresos líquidos anuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cualquier modificación o variación que se produzca en los datos económicos aportados, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección del Centro, para proceder al estudio de los mismos y determinar, en su caso, la nueva aportación a realizar por el usuario.

Artículo 8.- Obligación de pago

La obligación de pago de los presentes precios privados nace desde el momento de iniciarse la prestación del servicio.

Disposición Adicional

Primera: En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Reglamento de Régimen Interno de la UED-TO del Centro para Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa", y en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del Centro de Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa".

Segunda: Para lo no contemplado en estas Normas Regulatoras se estará a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, en la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, en la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad y en las normas que los desarrollen.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2537 *Aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2021.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021 se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Habiéndose transcurrido el plazo anteriormente expresado, no habiéndose presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Mengíbar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2538 *Aprobación definitiva de la modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar para la creación de un puesto denominado "Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad", y amortización del puesto de Jefe/a de Negociado de Contabilidad.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021 se acordó la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de trabajo denominado "Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad", y amortización del puesto de trabajo vacante denominado "Jefe/a de Negociado de Contabilidad", por jubilación de su titular.

Considerando que se ha interpuesto Recurso de Reposición por don Francisco Martos López, mayor de edad, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, contra el acuerdo del pleno del punto 5º del orden del día de fecha 25 marzo de 2021.

En sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021 se ha estimado parcialmente dicho Recurso de Reposición, quedando la modificación de la siguiente forma:

Denominación	Grupo de clasificación	Escala Y subescala	Tipo relación	Complemento Destino	Complemento Especifico
Técnico de gestión presupuestaria y contabilidad	A1	Escala Administración General Subescala Técnica	Funcionario	22	413 puntos

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sustitución de la notificación y como requisito imprescindible de eficacia. Y de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local. Frente al presente acuerdo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mengíbar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2539 *Aprobación de la modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar para la creación de un puesto de "Arquitecto especialidad Urbanismo", y amortización del puesto de "Encargado General de Obras y Servicios".*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021 se ha acordado la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de trabajo denominado "Arquitecto especialidad Urbanismo", y amortización del puesto de trabajo vacante denominado "Encargado General de Obras y Servicios", por jubilación de su titular.

Denominación	Grupo de clasificación	Escala Y subescala	Tipo relación	Complemento Destino	Complemento específico
Arquitecto Especialidad Urbanismo	A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica	Funcionario	22	492 puntos

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sustitución de la notificación y como requisito imprescindible de eficacia. Y de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local. Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del TS que en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho. De interponerse el Recurso potestativo de Reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el recurso contencioso administrativo.

Mengíbar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2542 *Aprobación de modificación de la RPT del Ayto. de Mengíbar en los siguientes términos: adscribir el puesto 010501 Auxiliar Administrativo de Secretaría al Área de Intervención, pasándose a denominar Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021 se ha acordado la aprobación modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar en los siguientes términos:

Adscribir el puesto 010501 Auxiliar Administrativo de Secretaria al Área de Intervención, pasándose a denominar Auxiliar Administrativo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sustitución de la notificación y como requisito imprescindible de eficacia. Y de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local. Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del TS que en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho. De interponerse el Recurso potestativo de Reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el Recurso Contencioso Administrativo.

Mengíbar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/2545 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal y fecha de examen en el proceso para cubrir una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración General, mediante oposición libre.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 1 de junio de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 103, que literalmente dice:

“9.- En relación con las Bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir por oposición libre una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración General, adscrita al Área de Hacienda, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torredelcampo, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 18.3, de fecha 28/01/2021 y publicadas en el BOP n.º 30 de 15/02/2021, publicado igualmente Anuncio en el BOJA n.º 53, de 19/03/2021 y en el BOE n.º 75, de 29/03/2021.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 83.7, de fecha 04/05/2021, por la que se acuerda aprobar los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión en el proceso selectivo.

Habiendo finalizado el plazo de 10 días hábiles otorgado para subsanar deficiencias que por su naturaleza fuesen subsanables y/o presentaran reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Aprobar, tal y como determina la base cuarta de la convocatoria, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este procedimiento.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	DNI
CAMPOS LÓPEZ	45----51C
CHICA MORAL	26----23R
FERNÁNDEZ MERCADO	26----56N
FERNÁNDEZ TRUJILLO	30----83V
GARCÍA MORALES	26----72Y
GUTIÉRREZ SUÁREZ	26----98R
HERRERO ÁLVAREZ	75----38M
LARA SERRANO	75----41V
LÓPEZ CONTRERAS	26----92X
LOZANO GÓMEZ	05----05F
MARÍN CABRERA	50----74T
MONTOYA PEREGRINA	76----23W
ROMERO HIGUERAS	77----36E
SÁNCHEZ CLAVER	26----90K
SÁNCHEZ LEÓN	26----21M
URBANO CRIADO	53----07S
VACAS ARROYO	26----48R

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
SUÁREZ DÍAZ	75----90P	1

Causas de exclusión

[1] No se justifica documentalmente con certificado de periodos de inscripción o certificado de demanda de empleo la bonificación contemplada en el apartado 3º de las Bases reguladoras: "Tendrán una bonificación del 50% los aspirantes menores de 18 años, o menores de 26 años que no perciban salario, las mujeres víctimas de malos tratos al cargo en solitario de la unidad familiar, los desempleados/as, las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Dichas circunstancias habrán de ser justificadas con referencia al momento del devengo de la Tasa."

Segundo.- Determinar, según lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador, que estará constituido por cinco miembros, actuando todos ellos con voz y voto, según detalle siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Miguel Pereira Gámez.
Vocal: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.
Vocal: D. Julián Fuentes Failde.
Vocal: D^a. Nieves Cristina Crespo Marín.
Secretario: D. José M^a. Guzmán García.

Tribunal Suplente:

Presidenta: D^a. Rosa M^a. Viedma Vargas.

Vocal: D^a. María Luisa Fernández Bueno.

Vocal: D. Eduardo Ortega Muñoz.

Vocal: D^a. María Luisa Blanco Lara.

Secretario: D. Andrés Fernández Salazar.

Tercero.- Convocar a los aspirantes que han resultado admitidos definitivamente en llamamiento único, al que deberán acudir debidamente acreditados para la realización del primer ejercicio de la oposición, conforme establece la base séptima de la convocatoria, que consistirá en contestar a un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal y compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario establecido en el Anexo II, en la fecha, lugar y hora siguiente:

Día lunes, 5 de julio de 2021, en las instalaciones del Centro de Servicios Sociales de Torredelcampo, sito en el Paseo 10 de junio, a las 09:30 horas.

Cuarto.- Proceder a la publicación del edicto correspondiente a la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Los posteriores anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón municipal de anuncios y página web de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/2521 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 015/2021 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 015/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

- Alta. Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	25.000,00
Total		25.000,00

- Suplementos: Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	70.000,00
Total		70.000,00

- Financiación. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	95.000,00
Total		95.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/2511 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2021, de Créditos Extraordinarios.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario 09/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/2513 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2021, de Suplemento de Crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el Expediente de suplemento de crédito 10/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/2514 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 27 de mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vilches, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2506 *Aprobada definitivamente la modificación del art. 17 del Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta".*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del art. 17 del Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" de Villanueva del Arzobispo.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones en el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el citado art. 17 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17.- Horario y cuadrantes de los trabajadores/as.

A continuación se detalla el horario y jornada de los trabajadores/as por áreas:

DIRECCIÓN: Jornada continua de mañana, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes durante todo el año, 35 horas semanales (los 30 minutos de descanso establecidos, se disfrutarán al final de la jornada). Cuadrante anual.

HORARIO ANUAL	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	FIN DE SEMANA
DIRECCIÓN	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	DESCANSO

APOYO PSICOPEDAGÓGICO: Jornada continua de mañana, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes durante todo el año, 35 horas semanales (los 30 minutos de descanso establecidos, se disfrutarán al final de la jornada). Cuadrante anual.

HORARIO ANUAL	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	FIN DE SEMANA
APOYO PSICOPEDAGÓGICO	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	DESCANSO

MONITORES: Jornada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Dentro de esa jornada tendrán derecho a un tiempo de descanso de 30 minutos que se disfrutarán conforme a los turnos especificados en el siguiente cuadrante:

TURNOS SEMANALES ROTATORIOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	FIN DE SEMANA
TURNO I	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	DESCANSO
TURNO II	8:30-15:30	8:30-15:30	8:30-15:30	8:30-15:30	8:30-15:30	DESCANSO

Nota: si para el 16 de septiembre no hay contratado un cuidador/a, los monitores tendrán el horario partido como hasta ahora.

AUXILIARES DE CLÍNICA: Jornada continua a turnos (5 turnos). Este puesto de trabajo tiene un horario especial (modelo anti estrés), debido a su singularidad, no pueden cuadrarse turnos semanales de 35 horas por necesidades del servicio (cubrir 24 horas/día, 365 días/año) y por el personal existente (aunque en plantilla son 6 auxiliares, siempre hay una de vacaciones, horas extraordinarias, asuntos propios, etc., por lo que el cuadrante cuenta con 5 turnos); después de pasar por todos los turnos, cada auxiliar habrá trabajado las mismas horas que el resto de personal del ayuntamiento en ese periodo (35 horas x 5 semanas = 175 horas). (Los 30 minutos de descanso establecidos, se disfrutarán durante la jornada laboral, cuando las necesidades del servicio lo permitan).

La jornada laboral será de 7 horas en turnos de mañana y tarde y de 10 horas en el turno de noche. Este cuadrante se mantendrá a lo largo de todo el año.

TURNOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
I	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00
II	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00	DESCANSO	DESCANSO
III	DESCANSO	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00	8:00-10:30 MÉDICO-COMPRAS	DESCANSO	11:00-13:00 SALIDA	15:00-22:00
IV	8:00-15:00 22:00-8:00	8:00-10:30 MÉDICO-COMPRAS	DESCANSO	DESCANSO	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00	DESCANSO
V	DESCANSO	DESCANSO	15:00-22:00	8:00-15:00 22:00-8:00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO

SERVICIOS GENERALES: Jornada continua a turnos (3 turnos). Es un puesto de trabajo con turno de mañana de 8:00-15:00 horas y turno de tarde de 14:30-21:30 horas, 35 horas semanales. A excepción de los lunes, que están las tres trabajadoras en el centro, el resto de la semana siempre hay una descansando, es decir, que contamos con dos personas (una de mañana y otra de tarde) cubriendo el servicio de martes a domingo; si una de ellas

pide un día o varios libres, la única persona que queda, deberá adoptar el turno “especial” para cubrir el servicio. Este cuadrante se mantendrá a lo largo de todo el año, exceptuando la época de temperaturas más altas, en la cual, si así lo considerase dirección, el turno de tarde se retrasaría media hora para servir la cena más tarde. (Los 30 minutos de descanso establecidos, se disfrutarán al final de la jornada en todos los turnos).

TURNOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TURNO I	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	DESCANSO	DESCANSO
TURNO II	14:30-21:30	14:30-21:30	14:30-21:30	DESCANSO	DESCANSO	8:00-15:00	8:00-15:00
TURNO III	8:00-15:00	DESCANSO	DESCANSO	14:30-21:30	14:30-21:30	14:30-21:30	14:30-21:30

Nota: En el caso de que una de las trabajadoras pida vacaciones, asuntos propios, horas extraordinarias, etc., el turno quedarán de la siguiente manera para poder cubrir el servicio:

TURNO	
ESPECIAL	10:00- 15:00 19:00-21:00

Nota: Los 14 festivos anuales, se repartirán a primeros de año en el cuadrante entre las tres trabajadoras en sus turnos y cada uno, lo trabajará una persona con el turno especial. Cada año, irán rotando en los distintos festivos para que sea equitativo para todas. Por necesidades del servicio trabajarán dos personas un festivo si fuera necesario.

CONDUCTORA: Jornada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, 5 horas diarias. Dentro de esa jornada tendrá derecho a un tiempo de descanso de 30 minutos, y según el siguiente cuadrante:

HORARIO SEMANAL					
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	FIN DE SEMANA
8:30 - 11:30 Y 13:00 - 15:00	8:30 - 11:30 Y 13:00 - 15:00	8:30 - 11:30 Y 13:00 -15:00	8:30 - 11:30 Y 13:00 - 15:00	8:30 - 11:30 Y 13:00 - 15:00	DESCANSO

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2520 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021, de concesión de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de concesión de crédito extraordinario, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 7 de abril de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación en los siguientes términos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
491	75000	Proyecto ciudades inteligentes	0,00	40.463,37	40.463,37
		TOTAL	0,00	40.463,37	40.463,37

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente líquido de Tesorería	40.463,37
			TOTAL INGRESOS	40.463,37

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2531 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2021, de concesión de Transferencias de Crédito.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2021, de transferencias de crédito, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 28 de abril de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 62300	Adquisición vehículo Servicios Sociales	10.647,00	920 15101	Gratificaciones	1.355,00
			132 15101	Gratificaciones	9.292,00
TOTAL		10.647,00	TOTAL		10.647,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2536 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021, de Transferencias de Crédito.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2021, de transferencias de crédito, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 28 de abril de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 62300	Suministro furgón Servicios sociales	3.200,00	3321 62500	Mobiliario biblioteca	3.200,00
TOTAL		3.200,00	TOTAL		3.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2540 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua y Tasa de alcantarillado.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por suministro de agua y de la Tasa de alcantarillado.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones en el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, y el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado, quedan redactados en los siguientes términos:

- Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua:

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Uno. La cuota tributaria consistirá en la suma de los epígrafes de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto		Importe
Cuota de servicio		7,61 €
Cuota de consumo		
Uso	Bloque	
Doméstico	Hasta 18 m ³ /trimestre	0,39 €
	Más de 18 y hasta 30 m ³ /trimestre	0,70 €
	Más de 30 y hasta 48 m ³ /trimestre	1,13 €
	Más de 48 m ³ /trimestre	2,02 €
	Tarifa de fuga	1,01 €
Industrial	Hasta 30 m ³ /trimestre	0,75 €
	Más de 30 m ³ /trimestre	1,19 €
Centros oficiales y de atención socio sanitarios	Cuota única m ³ /trimestre	0,96 €

Otros usos	Hasta 30 m ³ /trimestre	1,08 €
	Más de 30 m ³ /trimestre	1,48 €

Dos. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$\text{Cuota} = A * d + b * q$$

Donde, A= valor medio de la acometida, en euros/ mm. de diámetro; d = diámetro nominal de la acometida en mm.; B= coste medio por l/ seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.; q= caudal instalado en el inmueble medido en l/ seg. para el que se solicita acometida.

Así los valores de los parámetros A y B se fija en los siguientes importes:

Parámetro "A":	13,54 €/mm.
Parámetro "B":	10,31 €/l/ seg.

Tres. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$\text{Cuota de contratación} = 600 * d - 4.500*(2-P/t)$$

Donde, d: diámetro o calibre nominal del contador en mm.; P: tasa que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los valores de los parámetros "p" y "t" serán:

Parámetro "p" uso doméstico	0,37 €/m ³
Parámetro "p" uso industrial	0,71 €/m ³
Parámetro "p" uso centros oficiales	0,91 €/m ³
Parámetro "p" de otros usos	0,91 €/m ³
Parámetro "t"	0,2237 €/m ³

Así las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Diámetro	U. Doméstico	U. Industrial	Centros Ofic..	Otros Usos
10 mm.	26,70 €	67,81 €	91,99 €	106,50 €
13 mm.	37,52 €	78,63 €	102,81 €	117,32 €
15 mm.	44,73 €	85,84 €	110,02 €	124,53 €
20 mm.	62,76 €	103,87 €	128,05 €	142,56 €
25 mm.	80,79 €	121,90 €	146,08 €	160,59 €
30 mm.	98,82 €	139,93 €	164,11 €	178,62 €
40 mm.	134,89 €	175,99 €	200,17 €	214,68 €

Cuatro. Se establece una tarifa de agua en alta por el agua que se suministre antes de la

entrada en los depósitos municipales, salvo acometidas particulares a los que se preste servicio de abastecimiento domiciliario de agua: 0,3279 €/m³.

Cinco. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por la cuota del servicio.

$$\text{FIANZA} = d * \text{CS}$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo el d_{max} = 50 mm

CS = Cuota de Servicio

a) Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50 % de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

b) En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm, de calibre

c) En los casos de suministros esporádicos, temporalmente o circunstanciales, solicitados con este carácter indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado

De tal forma, que la cuotas resultantes para cada tipo de contador será:

Calibre Cont. (mm)	Fianza (€)
Hasta 15	55,42
20	73,90
25	92,37
30	110,85
45	166,27
50 o más	184,75

Seis. Sobre los precios así determinados se aplicará, en todo caso, el Impuesto sobre el valor Añadido.

Siete. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá como fuga de agua cuando se produzca un consumo anormal o excesivo de agua a consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del contribuyente. Dicha avería ha de ser oculta, en cuanto a que no sea detectable de modo inmediato ni a simple vista, sino por el transcurso del tiempo.

Ocho. En el periodo de facturación en que se produzcan fugas de agua, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, será el consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los doce meses

anteriores, sin tener en cuenta, en su caso, los periodos en que haya habido un consumo excesivo por avería.

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado según lo establecido para la tarifa de fuga en el apartado Uno.

Nueve. Requisitos para la aplicación de tarifa de fuga:

1. Cuando el abonado detecte una fuga en su instalación interior, deberá notificarlo al Ayuntamiento antes o durante su reparación, para que se pueda comprobar in situ la existencia de una fuga oculta.

2. El abonado solicitará por escrito la aplicación de la citada tarifa aportando:

a. Fotografías o videos antes de la reparación y tras la misma, antes de reponer el pavimento.

b. Factura de la reparación de la fuga.

c. Declaración jurada del contribuyente de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías o de no haber hecho uso de esta cobertura.

3. Informe favorable emitido por el Servicio de Aguas del Ayuntamiento relativo a la fuga así como de la reparación efectuada.

Diez. Este régimen especial solo será de aplicación durante el periodo de facturación en el que se haya producido la avería o fuga, dejando de ser aplicable en las lecturas posteriores a la notificación por parte del abonado de la existencia de la misma. Asimismo, si transcurridos 15 días desde la notificación de la avería por parte del abonado, no se ha efectuado reparación de la misma, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordinarias y se iniciará el procedimiento de suspensión del suministro, conforme a lo legalmente establecido, que culminará con el corte de suministro en tanto no se lleve a efecto.”

Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado:

“Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- 35% del importe de agua consumida por uso domiciliario.
- 35% del importe de agua consumida por uso industrial.
- En el caso de aplicarse la tarifa de fuga establecida en la Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua, al exceso de metros cúbicos no se le aplicará el concepto de

alcantarillado”

Contra las citadas modificaciones de las ordenanza fiscales indicadas podrá interponerse por los interesados legítimos para ello Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/2535 *Modificación de los Estatutos de la "Asociación Profesional Independiente del Cuerpo de Policía Local de Jaén".*

Anuncio

Modificación de Estatutos núm. 23000517

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día seis de mayo de dos mil veintiuno, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE JAÉN" cuyo ámbito territorial es Provincial y el ámbito profesional Sindical, siendo los firmantes del Acta de Modificación de los Estatutos:

- D. José Prieto Cárdenas 25977664S

Jaén, 31 de mayo de 2021.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autonomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, FRANCISCO JOAQUÍN MARTINEZ GARVÍN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

D.P. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE JAÉN.

2021/2522 *Extracto del Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén de 25 de mayo de 2021, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 567306.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567306>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Segunda. Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Tercero. Bases Regulatorias.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.
- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.
- Resolución de 20 de enero de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Cuarto. Cuantía: 23.096.735,85 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán, obligatoriamente por medios telemáticos a través de registro electrónico.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaén, 25 de mayo de 2021.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO MENDOZA ARNAU.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2523 *Cédula de citación. Procedimiento: Movilidad Geográfica 290/2021.*

Edicto

Procedimiento: Movilidad geográfica 290/2021.
Negociado: C
N.I.G.: 2305044420210001110
De: D. FRANCISCO JESÚS OLMEDILLA GUILLEN
Abogado: ANTONIO GORDILLO PERALES
Contra: PHONCENTER SHOP 2006 SL
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 290/2021 se ha acordado citar a Phoncenter Shop 2006 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 6 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Phoncenter Shop 2006 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 1 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2256 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 427/2020. Ejecución de títulos judiciales 14/2021.*

Edicto

Procedimiento: 427/2020. Ejecución de títulos judiciales 14/2021.

Negociado: DL

N.I.G.: 2305044420200001706

De: D^a. FÁTIMA CRISTINA ROJANO COLOMO

Abogado: RAFAEL VICENTE LÓPEZ MONTESINOS

Contra: FUNYGRAN, SL y FOGASA

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2021 a instancia de la parte actora D^a. Fátima Cristina Rojano Colomo contra Funygran, SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones, ambas de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancia de Fátima Cristina Rojano Colomo contra Funygran, SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.593,35 euros en concepto de principal, más la de 2.920 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a. Antonia Torres Gámez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Funygran, SL hasta cubrir la cantidad de 14.593,35 euros en concepto de principal, más la de 2.290 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0014 21.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la LEC), especificando el CIF del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso directo de Revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186, 187 y 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Funygran, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 18 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/2499 *Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 11 de junio de 2021.*

Anuncio

Por medio de la presente se le convoca para que asista a la Junta General Ordinaria para el próximo día 11 de junio de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día:

- 1º. Aprobación de cuentas ejercicio 2020.
- 2º. Información campaña 2020-2021.
- 3º. Información situación Interoleo.
- 4º. Ruegos y preguntas.

Rogamos asistencia de todos los socios, así como puntualidad con el horario indicado.

Noguerones de Alcaudete, 19 de mayo de 2021.- El Presidente del Consejo de Administración, LUIS ARROYO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CAMINO DE SAN ANTONIO, DE BAEZA (JAÉN).

2021/2485 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021.*

Edicto

Don Juan Miguel Cabrera Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Camino de San Antonio, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 30 de junio, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Ruinas de San Francisco de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2º. Informe Económico del ejercicio 2019 y 2020.
- 3º. Información por el Sr. Presidente sobre la situación actual del riego.
- 4º. Aprobación si procede para autorizar al Sr. Presidente por la Asamblea para que en nombre de la Comunidad pueda solicitar la autorización necesaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios aéreos, para la lucha contra la mosca del olivo en las parcelas de nuestra Comunidad de Regantes.
- 5º. Renovación de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno.
 - Secretario.
 - 3 Vocales.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Baeza, 31 de mayo de 2021.- El Presidente, JUAN MIGUEL CABRERA RODRÍGUEZ.